



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
“JOSÉ BALLIVIÁN”
FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
Carrera de Ingeniería de Sistemas

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento del Régimen Estudiantil de la Carrera de Ingeniería de Sistemas, contempla los derechos y las obligaciones de los estudiantes; tiene los objetivos de normar: seguimiento, evaluación, orientación académica, asistencia y graduación.

Artículo 2.- De conformidad con el Artículo 120 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" y del presente reglamento.

Artículo 3.- Todo estudiante de la carrera de Ingeniería de Sistemas, a partir de su inscripción, asume el compromiso de conocer y cumplir las normas del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" y el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Artículo 4.- Son derechos de los estudiantes universitarios:

- a) Acceder a una formación profesional idónea que propicie una formación integral de su personalidad.
- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la universidad.
- c) El respeto a su condición de estudiantes, a su libertad de opinión e ideología.
- d) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
- e) Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en sujeción al estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.
- f) Participar en el gobierno universitario con sujeción al principio de co-gobierno paritario docente estudiantil, (De acuerdo al artículo 5) inciso h) del Estatuto Orgánico "El Co-gobierno Paritario Docente estudiantil, que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos sus niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.")
- g) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos, comedor, albergue y guardería y servicio universitario médico estudiantil.
- h) Conformación de sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento sujetos a control y fiscalización de acuerdo a reglamento.



- i) Ser reconocido por la universidad, su sobresaliente desempeño en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica y/o interacción social.
- j) A solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada. En caso de negativa se solicitará la recusación ante la autoridad competente, quien luego de verificar ésta, conformará un tribunal con docentes de materias afines.
- k) Postular para optar a auxiliares de docencia de acuerdo a reglamentación específica.
- l) Conocer los POAS de las unidades académicas de su universidad por intermedio de su representación.
- m) Acceder a todas las instituciones públicas para la realización de prácticas sujeto a convenio.
- n) Acceder a un grupo paralelo a requerimiento de cada unidad y sujeto a reglamentación.

Artículo 5°. Son obligaciones de los estudiantes universitarios:

- a) Preservar y defender la autonomía universitaria y cumplir con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
- b) Cumplir las prescripciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, así como del estatuto y reglamentos de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".
- c) Observar el debido decoro, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y los valores éticos y morales.
- d) No interferir las disposiciones académicas aprobadas en instancias de co-gobierno.
- e) Conservar los bienes de la carrera, facultad y universidad.
- f) Participar activamente en los procesos académicos de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- g) Someterse a las disposiciones del presente reglamento.
- h) Cumplir con las obligaciones internas de las organizaciones estudiantiles, oficialmente reconocidas por la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Federación Universitaria Local y Centro de Estudiantes de Facultad y de Carrera.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Artículo 6.- Se denomina Régimen Académico Estudiantil a las disposiciones contenidas en el presente reglamento referidas a: la permanencia estudiantil, traspasos, cambio de carrera, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneo de dos carreras y permanencia.

Artículo 7.- El traspaso es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza voluntariamente de una universidad a otra en la misma carrera o afín.

Artículo 8.- Cambio de carrera es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario puede cambiar de una carrera a otra.

Artículo 9.- Se admitirá cambio o traspaso de la carrera de origen por dos veces.



Artículo 10.- La permanencia de los estudiantes en la carrera estará de acuerdo a lo dispuesto por las Normas del Estatuto Orgánico, instancias académicas de la UABJB y la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11.- La evaluación de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería de Sistemas, es un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los planes globales de cada asignatura, taller, seminario, etc. y que conduce a la toma de decisiones pedagógicas.

Artículo 12.- La evaluación de los estudiantes, se sujetará a las características particulares de cada asignatura tomando como base los parámetros siguientes:

Evaluaciones Teóricas	35%
Evaluaciones Prácticas	35%
Examen Final	30%
Total	100%

Artículo 13.- La evaluación en la Carrera de Ingeniería de Sistemas será:

- a) Sistemática.
- b) Diagnóstica al inicio de cada período.
- c) Continua, formativa, progresiva y coherentemente planificada.
- d) Sumativa.

Artículo 14.- El carácter sistemático de la evaluación se fundamenta en el uso de instrumentos técnicos pedagógicos, centrados en el estudiante como elemento esencial del proceso educativo. Deberá ser planificada y definida de antemano para cada asignatura, taller, seminario, etc. en cuanto a su forma y frecuencia.

Artículo 15.- El carácter diagnóstico de la evaluación tiene como propósito comprobar hasta qué punto fueron cumplidos los objetivos de niveles anteriores, que sirven de pre - requisitos para el proceso de enseñanza - aprendizaje que se va a desarrollar en determinado nivel. Esta evaluación no será motivo de ponderación, sino de orientación de todo proceso a desarrollar. Será una evaluación inicial, que permite detectar aptitudes de los estudiantes, nivel de conocimientos y nivel de motivación.

Artículo 16.- El carácter continuo y formativo de la evaluación, servirá para controlar y reorientar el rendimiento regresivo del estudiante. Se funda principalmente en las actividades de autoevaluación y la observación constante del desempeño estudiantil.

Artículo 17.- El carácter sumativo de la evaluación, servirá para asignar una calificación final al estudiante por su rendimiento en cada asignatura, taller, seminario, etc. Se fundamentará principalmente en los resultados obtenidos a través de distintos instrumentos, de acuerdo con las modalidades establecidas en la CIS.



CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18.- Los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil serán: Participación, proyectos, prácticas, tareas, autoevaluación, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales (escritas u orales).

Artículo 19.- El plan global de acuerdo a cada asignatura, taller, seminario u otro, deberá presentar con precisión el tipo, cantidad y valor de los diferentes procedimientos de evaluación a utilizar, que deberá estar en concordancia con los planes académicos de la carrera y ser puestos en conocimiento de los estudiantes, la primera semana de clases.

Artículo 20.- Cuando un estudiante necesite aclarar o profundizar la justificación de una respuesta a una evaluación podrá solicitar la asesoría correspondiente del responsable de la asignatura, taller u otro.

Artículo 21.- Se define como participación a la actividad que desarrolla el estudiante en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Artículo 22.- Se define como tareas al conjunto de "trabajos prácticos", ejercicios o cuestionarios asignados específicamente en la planificación global de los procesos educativos de cada asignatura, taller, etc. que el estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.

Artículo 23.- El número de tareas que el estudiante deberá presentar, estará sujeto a las características de cada asignatura, taller, etc. y a la metodología prevista en la planificación global correspondiente.

Artículo 24.- Las tareas servirán esencialmente para informar al estudiante sobre el avance de su aprendizaje, mediante observaciones del docente sobre la calidad de los trabajos y las orientaciones que correspondan. Podrá también asignárseles un valor dentro la calificación final. En este caso, dicho valor deberá estar definido de antemano en el respectivo plan global.

Artículo 25.- Se define como proyecto a un trabajo escrito, individual o grupal (de acuerdo con las características y complejidad del tema), que deberá ser constantemente supervisado por el docente responsable de la asignatura, taller, etc. A este tipo de trabajos se asignará un porcentaje establecido de antemano en el plan global.

Artículo 26.- Se define como investigación al trabajo sistemático y científico que deberán realizar los estudiantes, bajo la supervisión y asesoría constante del docente encargado sobre un tema determinado y conforme a un esquema pertinente. La asignación de esos trabajos, que podrán ser documentales, de campo o experimentales deberán estar establecidos en el plan global.

Artículo 27.- Se define como interacción social a la actividad que permite la transferencia recíproca de conocimientos, entre la universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación y la enseñanza - aprendizaje.

Artículo 28.- El valor de todas las actividades ponderables, será establecido de acuerdo a planes globales de cada asignatura, taller, módulo y/o seminario.

Artículo 29.- Se define como pruebas presenciales a aquellas actividades comprendidas dentro del proceso de evaluación, en las cuales, el estudiante responderá individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del docente.



Artículo 30.- Las pruebas presenciales se realizarán utilizando instrumentos de medición que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean válidas, es decir, midan lo que tienen por objeto medir.
- b) Sean confiables, es decir, que los resultados obtenidos sean constantes ante situaciones similares
- c) Sean pertinentes, en cuanto a su correspondencia con los objetivos.

Artículo 31.- Las pruebas presenciales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 32.- Las pruebas ordinarias son aquellas que la CIS señala para evaluar el rendimiento de los aprendizajes. Estas pruebas a su vez podrán ser parciales y finales.

Serán parciales, cuando se apliquen instrumentos de medición en períodos intermedios, dentro del proceso educativo.

Serán finales, cuando se apliquen instrumentos de medición a la conclusión de un determinado período lectivo.

Artículo 33.- La presentación a las pruebas ordinarias será obligatoria para el estudiante, debiendo este asistir al lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma fijado por la unidad académica, en razón del plan global de cada asignatura, taller, etc.

Artículo 34.- Las pruebas escritas se recibirán pasando lista a todos los estudiantes, asimismo se verificará la entrega del examen del estudiante, con el fin de evitar el extravío de pruebas.

Artículo 35.- Las pruebas presenciales deberán ser formuladas, de tal manera que su duración y resolución no exceda de los 120 minutos.

Artículo 36.- En ningún caso, dos o más pruebas del mismo nivel coincidirán en el mismo día y estarán sujetas a programación académica.

Artículo 37.- Las pruebas corregidas por el docente, serán presentadas a los estudiantes en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada la prueba. Informando a los mismos sobre los resultados alcanzados en la evaluación y haciendo en caso necesario las recomendaciones correspondientes.

Artículo 38.- Dentro de las pruebas extraordinarias, se consideran: las de segunda instancia, las anticipadas y las postergadas.

Las de segunda instancia son las pruebas a las que tienen derecho los estudiantes de acuerdo a la reglamentación específica de la CIS. Las pruebas de segunda instancia se rendirán 5 días después de la totalidad de las pruebas finales de primera instancia, sujetas a programación académica.

Artículo 39.- Para tener derecho a pruebas anticipadas o retrasadas, el estudiante o su apoderado deberá presentar la solicitud y justificación escrita al Director de Carrera con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

Artículo 40.- La nota de aprobación de las pruebas de segunda instancia es de 51 (cincuenta y uno) puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota original de reprobación.



CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN

Artículo 41.- Las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de 1 a 100 puntos y las conceptuales otorgarán "aprobado" o "reprobado".

Artículo 42.- La nota mínima de aprobación en las calificaciones numéricas, será de 51 puntos. Se obtendrá mediante promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los trabajos asignados en las pruebas parciales y en la prueba final. El valor porcentual de los diferentes trabajos y pruebas será definido y comunicado oficialmente a través de especificaciones en el plan global de enseñanza - aprendizaje, al inicio de cada período académico correspondiente.

Artículo 43.- En las calificaciones conceptuales, el requisito de vencimiento de la asignatura, taller, etc. será la obtención del concepto "aprobado" como resultante del vencimiento satisfactorio de los diferentes trabajos y pruebas.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 44.- Si un estudiante considera estar perjudicado en su calificación parcial o final, podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De haber negativa por parte del profesor, el estudiante tiene derecho a solicitar tal revisión al Jefe de Estudios, sin que ello constituya motivo de sanción alguna. La solicitud de revisión se deberá efectuar dentro de los dos días hábiles de ser publicadas las calificaciones, vencido este término, el estudiante pierde su derecho.

Artículo 45.- Los casos en los cuales el docente podrá modificar calificaciones son los siguientes:

- a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
- b) Extravío del examen.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- d) Error en la ponderación de notas parciales y/o finales.

Artículo 46.- Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor de los dos días hábiles.

Artículo 47.- La autoridad competente, con el resultado de la revisión, autorizará al docente la elaboración de la planilla adicional con la modificación.

CAPÍTULO VIII DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 48.- La Carrera de Ingeniería de Sistemas no reconoce la condición académica de egresado.



Artículo 49.- La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social.

Artículo 50.- Las diferentes modalidades de graduación deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

Artículo 51.- Las modalidades de graduación constituyen parte integrante del plan de estudio de una carrera.

Artículo 52.- La inclusión de las modalidades de graduación deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Se incluyen la modalidad de graduación de técnico superior o de bachiller en ciencias ó en artes, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.

Artículo 53.- Las modalidades de graduación vigente en la Carrera de Ingeniería de Sistemas son:

a) Nivel Licenciatura

- Tesis de grado
- Proyecto de grado
- Examen de grado
 - Examen de contenidos
 - Seminario de Grado
- Trabajo dirigido
 - Externo
 - Interno (Adscripción)
- Por excelencia
 - Rendimiento académico
 - Reconocimiento a la calidad

b) Técnico Universitario Superior

- Pasantía
- Monografía
- Proyecto de grado técnico.
- Tesina

Artículo 54.- Tesis.

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Artículo 55.- Proyecto de Grado.



Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.

Artículo 56.- Examen de Grado.

Es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas de exploración.

Examen de contenidos. Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, éste examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

Artículo 57.- Seminario de Grado.

Complementación de conocimientos adquiridos por los estudiantes a lo largo de su formación profesional con los de las nuevas tecnologías utilizadas en nuestro medio en la actualidad por parte de empresas de avanzada en el área de telecomunicaciones y ciencias de la computación.

Artículo 58.- Trabajo Dirigido.

Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Internado por adscripción. Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o gestión universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos.

Artículo 59.- Graduación por Excelencia.-

La graduación por excelencia es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos o Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este Tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

Rendimiento Académico. Es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenido por el estudiante durante su permanencia en un programa de formación a nivel de licenciatura.

Reconocimiento a la Calidad. Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente por el Honorable Consejo de la CIS.

Artículo 60.- Graduación Directa.-

Es una modalidad de graduación basada en los ajustes principalmente cualitativos de los planes de estudio y de evaluación a lo largo de la carrera, estos ajustes garantizarán la formación de un profesional



idóneo a la conclusión satisfactoria de éstos planes de estudio, esta graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo Graduación Directa solo se aplica en los niveles académicos de Técnico Universitario Medio.

Artículo 61.- Pasantía.-

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

Artículo 62.- Monografía.-

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

Artículo 63.- Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior.-

Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

Proyecto Técnico.- Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

Artículo 64.- Tesina.-

Trabajo escrito que se presenta el estudiante donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

Artículo 65.- En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que está sujeto al Reglamento General de Modalidades de Graduación de la UABJB.

Artículo 66.- La Pasantía difiere del Internado por el nivel de formación, la primera corresponde a la formación de técnicos superiores y el internado a la licenciatura.

Artículo 67.- La graduación por excelencia es una modalidad que está reglamentada en la CIS.

Artículo 68.- Cumpliendo las exigencias académicas del grado, durante el periodo de su modalidad de graduación el estudiante puede participar del curso de diplomado y otros de formación continua de acuerdo a reglamentación específica.

Artículo 69.- Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, la CIS cuenta con una reglamentación específica, que guía y norma las modalidades de graduación vigentes en ella.

CAPÍTULO IX

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 70.- El ejercicio de la dirigencia estudiantil y participación en la vida universitaria debe merecer la asignación de un puntaje en la calificación de méritos, de acuerdo a reglamentación.

Artículo 71.- Del cumplimiento. Quedan encargados del cumplimiento del presente reglamento el Director y el Jefe de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Sistemas.



Artículo 72.- De la vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo Transitorio.- Todo caso no contemplado en el presente reglamento podrá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera.